

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PUBLICACIÓN DEL 13 DE AGOSTO DE 2024

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 076 de 2024, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2016-0015	CIRO ANTONIO PALACIO PÉREZ	C.C. 1.931.953	\$ 1.186.220	Auto No. 1086 del 28 de diciembre de 2018: <i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 2016-0015 en contra de CIRO ANTONIO PALACIO PÉREZ”</i>	No.1

Elaboró: Edwin Enrique López Pinto – Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Diaz Torres – Oficina Jurídica

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 1086 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018

“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2016-0015 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de CIRO ANTONIO PALACIO PEREZ”

EL EXPERTO CÓDIGO G3, GRADO 07, ASIGNADO DE FUNCIONES TEMPORALES DEL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que esta Oficina Jurídica mediante Oficio N° 20186100090874 de fecha 25 de octubre de 2018, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Abrego – ASUDRA, recibió para su cobro, la relación detallada de valores de fecha 22 de octubre de 2018, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondientes al predio identificado con el código 1B01710 (LA ESTANCIA), a cargo del señor CIRO ANTONIO PALACIO PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.931.953, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

1B01710
Ver factura

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
52192	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$17.255
52866	31 de marzo de 2014	30 de abril de 2014	\$18.118
53540	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$18.118
54215	30 de septiembre de 2014	31 de octubre de 2014	\$18.118
54895	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$18.118
55576	31 de marzo de 2015	30 de abril de 2015	\$97.465
56258	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$42.291
56943	30 de agosto de 2015	31 de octubre de 2015	\$22.648
57631	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$116.772

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2016-0015 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de CIRO ANTONIO PALACIO PEREZ"

58321	31 de marzo de 2016	30 de abril de 2016	\$82.923
59014	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$66.996
59708	30 de septiembre de 2016	31 de octubre de 2016	\$66.996
60403	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$82.923
61099	31 de marzo de 2017	30 de abril de 2017	\$85.637
61795	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$59.359
62494	30 de septiembre de 2017	31 de octubre de 2017	\$47.414
63193	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$69.711
63893	31 de marzo de 2018	30 de abril de 2018	\$94.583
64597	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$66.192
65302	30 de septiembre de 2018	31 de octubre de 2018	\$94.583
TOTAL			\$1.186.220

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor CIRO ANTONIO PALACIO PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.931.953, por los siguientes valores:

1. La suma de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.186.220) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito de Adecuación de Tierras de Abrego.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2016-0015 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de CIRO ANTONIO PALACIO PEREZ"

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO ALBERTO JURICOECHEA TORRES

Experto Código G3, Grado 07, Asignado de funciones temporales del empleo de Jefe de Oficina Jurídica.

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres – Analista Oficina Jurídica – ADR 